HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
23 DIC 2010
NOTA N° 474
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 564/10 LETRA E
23 DIC 2010
ENTRADA / SALIDA

N° 2037/10
22 de Diciembre de 2010

ORDENANZA

VISTO:

El Código tributario Municipal y la Ordenanza General Impositiva N° 1142/96, modificatorias y concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad municipal se sustenta en los ingresos obtenidos a través de la recaudación impositiva, permitiendo que se concrete la prestación de servicios y la realización de obras que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que la política tributaria municipal debe proveer las herramientas necesarias tendientes a generar los recursos suficientes para atender las necesidades en todas las áreas municipales.

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1°) Modificar el inciso a) del artículo 2° del Capítulo I IMPUESTO INMOBILIARIO del Libro I de la Ordenanza General Impositiva N° 1143/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) La base imponible del Impuesto Inmobiliario dispuesto en el artículo 93 del Código Tributario Municipal surgirá de los valores fiscales de la tierra y la construcción que establezcan las Ordenanzas Municipales vigentes en la materia, fijándose como alícuota general anual el 1% y como alícuota diferenciada para grandes emprendimientos comerciales el 3%, no pudiendo estos valores ser inferiores al la suma mensual de $ 50.00 (cincuenta pesos)."

MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art.2°) Modificar el artículo 3° del capítulo II IMPUESTO ADICIONAL A LOS TERRENOS BALDÏOS del Libro I de la Ordenanza General Impositiva N° 1142/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"*a) La base imponible en el Impuesto a los Terrenos Baldíos, establecida en el artículo 101 del Código Tributario Municipal surgirá de los valores fiscales de la tierra que establezcan las Ordenanzas Municipales vigentes*

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
23 DIC 2010
NOTA N° 474
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 564/10 LETRA E
23 DIC 2010
ENTRADA / SALIDA

N° 2037/10
22 de Diciembre de 2010

en la materia, fijándose como alícuota general anual el 7.50%, no pudiendo este valor ser inferior a la suma mensual de $ 50.00 (cincuenta pesos).”

Art. 3°) Modificar el inciso a) del artículo 4° del Capítulo III TASA POR SERVICIOS del Libro I de la Ordenanza General Impositiva N° 1142/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Por la prestación de los servicios establecidos en el artículo 109 y concordantes del Código Tributario Municipal, fíjase el valor de la Tasa por Servicios en la suma mensual de $ 100.00 (cien pesos).”

Art. 4°) Modificar el inciso c) del artículo 4° del Capítulo III TASA POR SERVICIOS del Libro I de la Ordenanza General Impositiva N° 1142/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Las unidades funcionales de propiedad horizontal tributarán cada una el 100% (cien por ciento) de la tasa por servicios.

Art.5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTIDOS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut